



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 81.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Resultando que en algunas localidades no han sido repartidas las cédulas de empadronamiento por causas puramente materiales: vista la disposicion 4.ª de las transitorias de la instrucción de 14 de Febrero último, que establece que los particulares que no adquieran la cédula en el mes de Marzo y los Ayuntamientos que dejen de hacer la entrega de las cantidades cobradas dentro del mismo mes, ó dejen de rendir la cuenta antes del 15 de Abril, podrán ser multados y apremiados: visto el art. 8.ª de la indicada instrucción, el cual dispone que desde 1.ª de Abril expresen los Notarios públicos en los documentos que otorguen y las dependencias del Estado en las resoluciones que dicten la circunstancia de hallarse empadronados los interesados; teniendo en cuenta que estos son extraños á las causas que hayan impedido á los Ayuntamientos repartir en tiempo oportuno los citados documentos, y de consiguiente que seria injusto que por tal motivo se les irrogasen perjuicios en sus intereses; y considerando que tampoco es posible que los Ayuntamientos hagan la entrega de las cantidades cobradas, ni rindan la cuenta en los plazos marcados, este Ministerio se ha servido prorogar hasta el 15 de Abril el término establecido en la disposicion 4.ª de las transitorias para que los particulares adquieran las cédulas y los Ayuntamientos entreguen las cantidades cobradas; hasta el 1.ª de Mayo el que fije la misma disposicion con objeto de que aquellas corporaciones rindan la cuenta, y hasta igual fecha el que determina el art. 8.ª de la citada instrucción.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular general.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia del Consejo de Ministros, y con fecha 19

del actual, se comunica á este Ministerio de la Guerra el real decreto siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:—«De acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en restablecer en todos sus efectos el decreto del Gobierno Provisional de 13 de Octubre de 1843, relativo al uso de banderas y escarapelas en los cuerpos del ejército, Armada y funcionarios de las dependencias del Estado, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado en dicho decreto.—Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de 1871.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.»—De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, remitiéndole al propio tiempo un ejemplar de los modelos aprobados para el uso de las escarapelas.

De la propia real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento en la parte que le corresponda, con inclusion de copia del decreto que se cita de 13 de Octubre de 1843; en el concepto de que para el arma de Caballería, Carabineros y Guardia civil y demás armas é institutos del ejército se usará la misma escarapela que marca el modelo adjunto para la de infantería, con la sola variacion del boton, que será el correspondiente á cada una de ellas, así como en analogia y con arreglo á los cabos y vueltas del uniforme el color de la presilla para la tropa y oro ó plata para los Jefes y Oficiales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1871.—El Subsecretario, Cándido Pieltain.

Decreto de 13 de Octubre de 1843.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excelentísimo Sr.: El Gobierno Provisional se ha servido dirigirme en 13 del corriente el decreto siguiente: «Siendo la bandera nacional el verdadero simbolo de la Monarquía española, ha llamado la atención del Gobierno la diferencia que existe entre aquella y las particulares de los cuerpos del Ejército. Tan notable diferencia trae su origen del que tuvo cada uno de esos mismos cuerpos, porque formados bajo la denominacion é influjo de los diversos reinos, provincias ó pueblos en que estaba antiguamente dividida la España, cada cual adoptó los colores ó blasones de aquel que le daba nombre. La unidad de la Monarquía española y la actual organizacion del Ejército y demás dependen-

cias del Estado exigen imperiosamente desaparezcan todas las diferencias que hasta ahora han subsistido, sin otro fundamento que el recuerdo de esa division local perdida desde bien lejanos tiempos. Por tanto, el Gobierno Provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institutos que componen el Ejército, la Armada y la Milicia nacional serán iguales en colores á la bandera de guerra española, y colocados estos por el mismo orden que lo están en ella.

Art. 2.º Los cuerpos que por privilegio ú otra circunstancia llevan hoy el pendon morado de Castilla usarán en las nuevas banderas una corbata del mismo color morado y del ancho de las de San Fernando, única diferencia que habrá entre todas las banderas del Ejército, á excepcion de las condecoraciones militares que hayan ganado ó en lo sucesivo ganaren.

Art. 3.º Alrededor del escudo de armas reales, que estará colocado en el centro de dichas banderas y estandartes, habrá una leyenda que expresará el arma, número y batallon del regimiento.

Art. 4.º Las escarapelas que en lo sucesivo usen los que por su categoría ó empleo deben llevarlas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, serán de los mismos colores que las expresadas banderas.

Art. 5.º Los adjuntos modelos se circularán por todos los Ministerios á sus respectivas dependencias para que por todos los individuos del Estado sean conocidas y observadas las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Madrid á trece de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Joaquín María Lopez, Presidente.—El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.»

Y de orden del mismo lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1843.—Serrano.—Sr. Capitan general del undécimo distrito.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 132 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Santa Cruz de Mudela (Ciudad-Real) D. Pablo Galiana y Abad, como prueba del aprecio con que la Direccion ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalacion de

una Biblioteca popular en aquella villa. Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Director general Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Una hoja. Madrid, 1864.

Tres carteles de lectura, por D. Toribio García. Madrid, 1869.

Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1869.

Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1869.

Manual práctico elemental de niños y adultos para aprender á leer, por D. S. Rodríguez. Un cuaderno en 8.ª Segovia, 1870.

Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 12.ª, carton. Madrid, 1856.

Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Un vol. en 8.ª, holandesa. Madrid, 1865.

La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por H. D. L. M. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1870.

La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. C. Un cuaderno en 4.ª Madrid, 1870.

Libertad de cultos, por D. Cristóbal Vidal. Un cuaderno en 4.ª Vitoria, 1869.

Conducta del clero en la política, y una adición sobre la tolerancia religiosa en España, por D. Aniceto Terron y Melendez. Un cuaderno en 4.ª Madrid, 1869.

Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1869.

Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1869.

Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarta edición. Un cuaderno en 8.ª Valencia, 1869.

Nueva cartilla de urbanidad, por don Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.ª Rivadeo, 1870.

El Amigo de los niños, por Sabatier. Traducción de Escoiquiz. Vigésimaquinta edición. Un vol. en 8.ª Madrid, 1865.

Cuentos morales para la instrucción de los niños. Cuarta edición. Un cuaderno en 8.ª Madrid, 1859.

Lecciones prácticas á los niños, por D. Cayetano Collado y Tejada. Un volumen en 8.ª Madrid, 1869.

Nueva Escuela de Instrucción primaria elemental y superior, por D. Lorenzo Alemany. Sétima edición. Un volumen en 8.ª Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un volumen en 8.ª Madrid, 1866.

Instrucciones de Antropología y Pedagogía, por D. Miguel Dubá y Navas. Un volumen en 4.ª Barcelona, 1863.

- Memoria sobre algunas mejoras que pueden hacerse en Instrucción primaria, por D. Fermin Caballero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.
- Extracto de la ley de Instrucción pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
- Nociones pedagógicas para la dirección de las Escuelas elementales de niños, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861.
- La voz de Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un cuaderno en 4.º Soria, 1860.
- Tratado teórico y práctico para la enseñanza de la pronunciación de los sordomudos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un cuaderno en folio con láminas. Madrid, 1870.
- Memoria sobre el estado y organización de la enseñanza de sordo-mudos y de ciegos, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.
- Memoria relativa á las enseñanzas de los sordo-mudos y de ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.
- Discursos leídos en la distribución de premios á los alumnos del Colegio nacional de Sordo-mudos y de ciegos, é inauguración del busto de Fr. Pedro Ponce de Leon, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Catecismo de la Constitución democrática, por D. Vidal S. Colmenar. Un cuaderno en 12.º Toledo, 1870.
- Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
- Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.
- Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º, carton. Albacete, 1869.
- Decálogo político, por Armengol de Sala. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.
- Los derechos del hombre, por V. M. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.
- La interinidad, por D. M. Calavia y D. J. Calderon Llanes. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.
- La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezola. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- ¡Los españoles no tenemos patria!, por D. Santiago Ezquerro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
- Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. Jose M. Patiño. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
- El libro del pueblo, por D. José Lesen y Moreno. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
- Panteón nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.
- Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la Moral y política de los jesuitas, traducción de D. Telesforo Montejo. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.
- La leyenda del trabajo, por Meliton Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.
- Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
- Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.
- Anuario de la provincia de Madrid, formado de orden de su Diputación provincial, 1866. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.
- Anuario de la provincia de Madrid, publicado por acuerdo de la misma corporación, 1868. Un vol. en 4.º Madrid 1868-69.
- Sucintas nociones de Gramática para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 4.º Pamplona, 1868.
- Epitome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
- Compendio de Gramática castellana, por D. Gregorio Herrainz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Gramática española, por J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.
- Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herrainz. Un volumen en 4.º Madrid, 1869.
- Reglas de Ortografía castellana en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Segunda edición. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1870.
- Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.
- Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1864.
- Gramática hispano-francesa, por don Leon Chartron. Segunda edición. Un volumen en 4.º Alicante, 1866.
- Récueil littéraire, ó prosa y verso para el estudio de la lengua francesa, por el mismo. Segunda edición. Un vol. en 8.º Alicante, 1869.
- Alfabeto y ejercicios de letra manuscrita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.
- La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1856.
- Rudimentos de Retórica y Poética, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Un volumen en 8.º Bilbao, 1866.
- Colección de autores selectos latinos y castellanos. Edición oficial. Tres volúmenes en 4.º (Tomos 2.º, 3.º y 5.º) Madrid, 1849-51.
- Colección de piezas selectas, formadas de orden del Gobierno. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1868.
- Novísima colección de pieza escogida de los clásicos latinos, ordenada y comentada por D. Saturnino Fernandez y D. Saturnino Fernandez y Velasco. Tomo 1.º Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- Trenos de Jeremías, ó sea lamentaciones, traducción del hebreo, por D. Timoteo Alfaro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
- Obras póstumas de D. Manuel Silveira. Dos vols. en 4.º Madrid, 1845.
- Sermones del P. Capilla. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1846.
- Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
- Elogio del Dr. Alonso Diaz de Montalvo, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.
- Historia filosófica de la religión cristiana, por D. José Lesen y Moreno. Dos volúmenes en 4.º Madrid, 1859-65.
- Discurso pronunciado por D. Francisco Gomez Salazar en la inauguración del año académico de 1863 á 1864. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1863.
- El trabajo da la felicidad. Loa en un acto y en verso, por D. José Martín y Santiago. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1870.
- Flores poéticas, por Doña Luisa B. Garcia. Un cuaderno en 4.º Cáceres.
- Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.
- Cartilla-programa de nociones de Aritmética, por D. Ignacio Rodriguez. Dos cuadernos en 8.º Madrid, 1869.
- Preliminares de Aritmética, por don Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.
- Principios de Aritmética, por D. Pedro Guarch. Un cuaderno en 8.º Lérida, 1867.
- Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Un cuaderno en 8.º Granada, 1867.
- Aritmética explicada á los niños, por D. Manuel María Barbero. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- Aritmética para los niños, por D. Acisclo Fernandez Vallin y Bustillo. Un volumen en 8.º Madrid, 1869.
- Aritmética y sistema métrico, por D. Aniceto Perez y Durán. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Soria, 1870.
- El propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja. Madrid, 1863.
- El mismo, para bolsillo. Madrid, 1864.
- Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.
- Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1867.
- Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de orden del Gobierno por la Comisión permanente del ramo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
- Tabla de equivalencias entre las monedas antiguas y las del sistema métrico-decimal por D. Juan Manuel Santos. Una hoja. Santander, Octubre, 1870.
- Tabla de equivalencias entre las pesas y medidas antiguas y las del sistema métrico, por el mismo. Una hoja. Santander, Octubre, 1870.
- Aritmética decimal, por D. Juan de la Puerta Canseco. Un cuaderno en 8.º Santa Cruz de Tenerife, 1856.
- Elementos de Aritmética teórico-práctica, por D. Miguel Villarroya y D. Pedro P. Vicente. Segunda edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1858.
- Aritmética práctica, por D. Juan Cortázar. Cuarta edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- Aritmética elemental y superior, por D. Antonio Fernandez y Gutierrez. Tercera edición. Un vol. en 8.º Sevilla, 1867.
- Programa de la asignatura de principios y ejercicios de Geometría, por don Acisclo F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
- El Mapa-mundi y el globo terráqueo, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.
- Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.
- Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.
- La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.
- Reseña histórica de los progresos de la Geografía, por D. Tomás R. Pinilla. Tomo 1.º Un vol. en 4.º Salamanca, 1865.
- La pérdida de las Américas (recuerdos históricos), por D. Rafael M. de Labra. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.
- Bosquejo histórico de la civilización en España, por Buckle. Un vol. en 4.º Córdoba, 1870.
- Historia del comunismo, por Sudre, traducción de Terradillos. Un tomo en 4.º Madrid, 1869.
- Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres del año 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.
- Catálogo metódico y razonado de los mamíferos de Andalucía, clasificados según el sistema de Schinz, por D. Antonio Machado y Navier. Un cuaderno en folio. Sevilla, 1869.
- Manual del Magnetizador práctico, por Regazzoni, traducción de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.
- Diccionario de Bibliografía agronómica, por D. Braulio Anton Ramirez. Un volumen en folio. Madrid, 1865.
- Sucintas nociones de Agricultura para los niños, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.
- Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Un vol. en 8.º, holandesa. Madrid, 1866.
- Fomento de la población rural de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.
- Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1850.
- Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
- Del oidium tuckeri y del azufre de las vides, por D. Antonio Blanco Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
- Instrucción popular para el azufre de las vides, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.
- Aplicación del azufre para la curación de la enfermedad de la vid, por Juan T. Crós. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1856.
- Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.
- El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes, sus más afamadas vegas en Cuba, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Un vol. en 8.º Madrid, 1851.
- Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Losada. Un volumen en 8.º Madrid, 1864.
- Apuntes sobre la industria de la seda,
- por D. Santiago Luis Dupuy. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1839.
- Memoria sobre tintes y estampados, por D. Ramon de Manjarrés. Un volumen en 4.º Madrid, 1864.
- Memoria sobre el chocolate, por don José María Hueso. Un cuaderno en 8.º Zaragoza, 1868.
- Memoria relativa á la Exposición universal de Londres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
- Tratado de Mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarroya. Tomo 1.º Un vol. en 4.º con láminas. Sevilla, 1865.
- Ensayo sobre la historia de las minas de Riotinto, por D. Ramon Rua Figueras. Un vol. en 4.º Madrid, 1859.
- Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º Valencia, 1862.
- Memoria sobre el material de ferrocarriles, por D. Juan B. Jimenez y don Agustín Diaz Acebo. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
- Tratado de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.
- Comentarios al pliego de condiciones generales para las contrataciones de obras públicas, por el mismo. Un vol. en 8.º Barcelona, 1867.
- Memoria sobre el estado de las obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Un vol. en folio. Madrid, 1859.
- Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por la Dirección general del ramo. Un volumen en folio, carton. Madrid, 1864.
- Del Comercio, por D. Dionisio Ibarlucea. Un cuaderno en 8.º Pamplona, 1868.
- Resumen del derecho mercantil-marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.
- Preliminares clínicos, ó introducción á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Un vol. en 8.º Barcelona, 1835.
- Tratado del tifo, por el Dr. Hildebrand, traducción del anterior. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.
- Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martinez. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.
- Manual para uso de practicantes, por D. José Calvo y Martin. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.
- Manual de obstetricia para uso de las Matronas, por D. Francisco Alonso Rubio. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.
- Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en Setiembre de 1864. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.
- Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposición de Londres de 1862, por D. Antonio Romero y Andia. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.
- Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. E. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- El Arquitecto, su misión, su educación, sus conocimientos y enseñanzas, por D. Luis Cabello y Aso. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
- Epitome de Economía política, por D. Pedro Ortega y Montoro. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
- Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un vol. en 8.º Madrid, 1853.
- Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
- ¡Maldito dinero!, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
- Filosofía del crédito, deducida de la historia de las naciones más adelantadas de Europa, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 8.º Madrid, 1870.
- Historia de la Deuda pública española y proyecto de su arreglo y unificación, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.
- Defensa de la propiedad, por M. G. Molinari, traducción de Roberto Robert. Un vol. en 4.º Madrid, 1860.
- Manual de la desamortización civil y eclesiástica, por D. José Reus y Garcia.

Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1862.

Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez Rodriguez. Un volumen en 4.º Madrid, 1861.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustin Silvela. Un volumen en 4.º Madrid, 1835.

La pena de muerte, por A. Vera, traduccion de D. Ignacio Manrique Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1866.

Biblioteca de la *Revista general de Legislacion y Jurisprudencia*.—*Causas celebres*.—Un vol. en 4.º Madrid, 1859.

Memoria sobre el sistema penitenciario de España, por D. Bernardo Sacanella y Vidal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.

Epitome del derecho, ó Novisimo Manual del Estudiante, por D. Eduardo Gomez Moreno y Puchol. Cinco cuadernos en 4.º Granada, 1869.

Lecciones elementales de Historia y de Derecho civil, mercantil y penal de España, por D. Salvador del Viso. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Valencia, 1863.

Proyectos de ley presentados al Senado por el Gobierno el año 1862. Un volumen en 4.º Madrid, 1863.

Total: 155 obras, con 160 vols. y 8 hojas.

Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce de la mañana del dia 15 de Abril próximo tendrá lugar en la casa Consistorial de Cercedilla y esta Administracion la subasta en pública licitacion para el arrendamiento de un prado titulado Hojarasca, de cabida de dos fanegas, dedicado su aprovechamiento á pasto con ganado vacuno y caballar, por término de dos años y tipo de 40 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y en la Secretaria del Ayuntamiento citado, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en el remate.

A la misma hora y dia del mes arriba citado tendrá lugar en las mismas localidades el arriendo por dos años y 100 pesetas de renta anual del prado titulado del Regidor, de cabida de cinco fanegas, procedente del Estado, su aprovechamiento para pastos con ganado vacuno y caballar.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el mismo punto que el anterior.

A la misma hora y dia del mes anteriormente citado tendrá lugar la subasta en arriendo del prado titulado Majaseranos, de cabida de seis fanegas, dedicado su aprovechamiento á pastos con ganado vacuno y caballar, bajo el tipo de 102 pesetas anuales por término de dos años, cuyos arrendamientos darán principio el dia 15 de Abril próximo y terminarán el igual del año de 1873.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto con los anteriores.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Jefe económico, Olegario Andrade.

A las doce del dia 15 de Abril próximo tendrá lugar en esta Administracion y en la Casa Consistorial de Robledo de Chavela la subasta en arrendamiento de un prado titulado Linadero, de cabida de dos fanegas y media, dedicado á pastos. Otro de una fanega nueve celemines, titulado Belegueros, destinado á pastos, por término de dos años y tipo de 30 pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Administracion y Secretaria de aquel municipio, donde podrán examinarlo los que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—El Jefe

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el domicilio de D. Fermín Fonzalo Moron, rematante de dos fincas de bienes nacionales, la una situada en la provincia de Valencia, término de Carlet, núm. 491 y 691 del inventario de propios; y la otra una casa en Valladolid y su calle de Leon, núm. 9, procedente del Patrimonio que fué de la Corona, números 11—141-13 del inventario, se avisa por medio del presente anuncio para que en el preciso é impropio término de 15 dias se presente en las Administraciones económicas de dichas provincias á efectuar los respectivos pagos del primer plazo de las expresadas fincas que le han sido adjudicadas por la Junta Superior de Ventas, provistos de los oportunos testimonios que al efecto deberá recoger de los Escribanos que actuaron en los remates, bajo la responsabilidad y apercibimiento que marcan los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1856.

Madrid 28 de Marzo de 1871.—Lorenzo Moret.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real órden de 27 de Octubre de 1864, esta Direccion general ha señalado el dia 1.º de Abril, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de las carreteras de Rivadesella á Pravia, en su seccion comprendida entre este último punto y Avilés, cuyo presupuesto de entrada es de 753.149 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 37.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 4 de Marzo de 1871.—El Director general, Servando Ruiz Gomez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la carretera de Rivadesella á Pravia y seccion de este último punto á Avilés, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... en pesetas y céntimos.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ISTAN.

D. Juan Garcia Osorio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se publica la vacante de la plaza de Médico-cirujano de esta villa, dotada con el sueldo anual de 895 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y bajo las condiciones que constan en el acta de creacion del partido médico de segunda clase á que pertenece esta poblacion, con las obligaciones consignadas en dicho acto de creacion.

Lo que se hace saber para la convocacion de aspirantes, quienes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaria municipal en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Istan 18 de Marzo de 1871.—Juan Garcia.—Por su mandado, Miguel Moreno y Añon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Audiencia territorial de Madrid.

Sentencia núm. 51.—En la villa de Madrid, á 9 de Marzo de 1871: Vistos los autos que ante Nos penden remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de la Latina y seguido entre partes, de la una el Procurador

don Félix Tarrero, en nombre de D. Candido Moreno, D. Pedro Cepa, D. Narciso Buenaventura Selva, D. José Lopez y Lopez, D. Ildefonso Soria, D. Manuel Garcia Muñoz, D. Juan Guerrero Brea, D. Francisco y D. Adolfo Rozabal, don Luis de Soria y Vilar, D. Manuel de Diego y Jimeno y D. Francisco Bartual, acreedores todos de D. Segundo Colmenares, demandantes; y de la otra el Procurador D. Simon Garrido, en nombre de D. Segundo Colmenares, de los señores Preciado y Martín, D. José Allende y Brunete, D. Manuel Zaldo y Serra, don José Padilla y Fernandez, D. Julian Moreno y Mancha, D. Felipe Gonzalo y Sancho, D. Manuel Sainz de los Terremos, como apoderado de D. Juan Blanco Solano; doña Maria Eugenia Herranz y Gonzalez, doña Teresa Bros y Sanz, don Carlos Barrenengoa Yarritu, como apoderado de D. Pablo Urquijo; D. José Máximo Perez y Badillo, por si y en nombre de D. Manuel Vazquez; D. Lorenzo Muro y Colmenares, por si y á nombre de sus hermanos D. Rafael, D. Gaspar, don Salvador, doña Candelaria, doña Josefa y doña Francisca de Paula Muro y Colmenares; D. Carlos Saubniers y Sabino, D. Joaquin Fernandez y Seijas, D. Julian Martinez y Medel, por si y como apoderado de doña Maria Medel y Lozano; D. Fernando Garrido y Tortosa, como apoderado de D. Antonio Sedó; don Ramon Bañolas, D. Antonio Pernas y Fernandez, D. Roman Ruiz y Perez, D. Simon Gris Benitez, D. Antonio Chavera, D. Fernando Gonzalez del Castillo, D. Antonio Montenegro y Perez, D. Marcos Nielfa y Molina, D. Blas Marin y Lizondo, D. Saturnino Zoya, como apoderado de D. Félix Monton; D. Santiago Peñarrocha, por si y como apoderado de D. Basilio Colmena; D. Luis Diaz Perez, D. Francisco Coll y Bustillos, don Francisco Prieto y Romanos, D. Martin Cheduss y Castella, D. Manuel Garcia Lafuente, D. Gregorio Perez Navarro, por si y como apoderado de su padre don José; D. Lucas Ballesteros y Martinez, D. Vicente Menendez y Rodriguez, don Toribio Sanz y Escribano, D. Isidro Paz Alcalde, D. Felipe Peinado, D. Gumersindo Balbás y Caleta, como apoderado de D. Miguel Francos; D. José Garcia Noblejas, como curador *ad-litem* de don Aureliano, Doña Carmen, D. Emilio y D. Domingo Colmenares, y D. Antonio Lopez Ruez, acreedores tambien de don Segundo Colmenares y de su hermano D. Felipe Colmenares, demandados, y los estrados del Tribunal en rebeldia de D. Lúcio Gonzalez, D. Cipriano Anaut, D. Félix Mariana, en representacion del Ayuntamiento de Portilla; don José Guerrero Brea, D. Ignacio Rojo Arias, D. Manuel Maria Alvarez, D. Rafael Seiriet, D. José Alvarez, apoderado de D. Juan Rico, D. Ramon Gala, don Francisco Quero, como apoderado de Doña Maria Sanz Quintanilla; D. Luis Lumbreras, D. José Palacios, como apoderado de D. Juan José Vicente; D. José Maria Castan, que lo es de D. Antonio Cid; la comision administradora de los bienes de los concursados D. Segundo y D. Felipe Colmenares y la Compañia titulada *La Peninsular*, sobre que se declare nulo el convenio nuevamente propuesto por D. Segundo Colmenares, y válido y subsistente el anteriormente celebrado; en cuyos autos ha sido Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon.

Acceptando los fundamentos de hecho

y de derecho que contiene la sentencia apelada que el expresado Juez dictó en 22 de Octubre del año último;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia, por la que se declara no haber lugar á la nulidad del convenio fecha 8 de Agosto de 1869, aprobado en la junta celebrada ante dicho Juzgado en 4 de Febrero de 1870, pretendida por D. Francisco Bartual, por sí á nombre de D. Cándido Moreno; D. Pedro Cepa, D. Narciso Buenaventura Selva, D. José Lopez y Lopez, D. Ildefonso Soria, D. Manuel Garcia Muñoz, D. Juan Guerrero Brea, D. Francisco Rozabal, D. Adolfo Rozabal y Robira, D. Luis de Soria y Vilar y D. Manuel de Diego y Jimeno en su escrito de 8 de Marzo de dicho año de 1870, y se manda que luégo que la sentencia causara ejecutoria se lleve á efecto el expresado convenio.

Notifíquese en estrados; hágase notoria por medio de edictos, y publíquese en la *Gaceta de Madrid*, *Diario de Avisos* y *BOLETIN* de esta provincia, sin hacer especial condenación de las costas de ambas instancias.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Sicilia.—Luis Vazquez Mondragon.—Eugenio Santin de Quevedo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado de la Sala primera de este Tribunal, cuando la misma celebraba audiencia pública, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 9 de Marzo de 1871.—José Gonzalo de las Casas.

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico.

Y para que conste pongo la presente que firmo en Madrid con el V. B. del Sr. Presidente á 10 de Marzo de 1871.—V. B.—Sicilia.—José Gonzalo de las Casas.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original, á que me remito y de que certifico como Escribano de Cámara de esta Audiencia territorial.

Y para que conste é insertar en el *BOLETIN OFICIAL* pongo la presente que firmo en Madrid á 28 de Marzo de 1871.—José Gonzalo de las Casas.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta, á voluntad de su dueño, de la heredad titulada *Torre de Tallada*, sita en el punto llamado *Torre de Bellot ó Tallada y canada del Palomar*, término de Fuente la Higuera, partido judicial de Onteniente, provincia de Valencia, que contiene una superficie de 4.744 fanegas, 67 brazas del marco de Valencia, ó sean 1.151 fanegas siete celemines del marco de Madrid: su terreno es de primera, segunda y tercera clase y se halla destinado á labor, viñedo, olivares, pasto y monte: contiene 124.000 vides de varias clases y en buenas condiciones, 795 olivos y 33 higueras; un palacio con planta baja, principal y segunda; próxima á él la casa de labor, de planta baja y principal en la primera crujía; frente á la fachada principal de

aquel, una gran plazuela con enverjado de hierro; próximo á ella otro edificio titulado las Cocheras; y ha sido tasada en la cantidad de 204.000 pesetas, habiéndose señalado para celebrar el remate el día 3 de Mayo próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Monasterio que fué de las Salesas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el día anterior al señalado para el remate la suma de 2.500 pesetas en garantía de que no será ilusoria la proposición que se haga.

Y 3.º Serán de cuenta del rematante los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho hipotecario, toma de razón y demás que se devenguen.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—Santustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del señor D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el Escribano D. Severiano de Diego, se anuncia nuevamente la subasta de las fincas siguientes:

Una tierra de cuarta clase en término de Torrejon de Ardoz, en las Torderas, camino llano de la Galga á la derecha; su cabida tres fanegas, un celemin y dos estadales, retasada en 110 pesetas 50 céntimos.

Otra de la misma clase en dicho término y sitio de los Cornijales, camino llano de la Galga á la izquierda, de caber dos fanegas, retasada en 71 pesetas 50 céntimos.

Otra de primera clase en dicho término, sitio del Toro, camino del Cardoso á la derecha. Su cabida dos fanegas, seis celemines y 24 estadales, retasada en 270 pesetas 50 céntimos.

La mitad de otra de igual clase en el mismo término y pago denominado de los Rosales, camino del Cardoso á la izquierda, de caber cinco fanegas, 11 celemines y cinco estadales, retasada en 273 pesetas 75 céntimos.

Cuatro fanegas de las ocho, 10 celemines y 23 estadales que comprende la de primera clase, sita en término de Torrejon, camino de Paracuellos á la izquierda, en el pago denominado Las Fuentes. Está proindivisa, y ha sido retasada la parte que se subasta en 533 pesetas 50 céntimos.

Seiscientos ochenta y una cepas entrevivas, muertas y nuevas de las que contiene la tierra de cuarta clase en dicho término y sitio de la Zarzuela, á la derecha del camino de la Cantera, de caber 11 fanegas. Está proindivisa, y han sido retasadas con el terreno que comprende en 633 pesetas 50 céntimos.

Y 235 cepas con el terreno donde están enclavadas de las 1.511 de la viña, de cuatro fanegas de tierra de cuarta clase, en término del mismo pueblo, camino de Meco á la derecha y cerro Arrebol. Está proindivisa y han sido retasadas las que se subastan en 314 pesetas.

Cuyas fincas han sido retasadas por

D. Manuel Gomez Sábano, Agrimensor y Maestro de obras de la Academia de San Fernando; y para su remate, que tendrá lugar en esta capital en la sala-audiencia del referido Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento titulado de las Salesas, plaza del mismo nombre, y en la del de la ciudad de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 24 de Abril próximo venidero, á la una de su tarde.

También se procederá en el mismo día, hora y locales á la subasta de la mitad de una casa sita en dicha villa de Torrejon de Ardoz y su calle de la Cánzana, señalada con el núm. 35 duplicado moderno, tasada por el referido Gomez Sábano en 3.620 pesetas y 25 céntimos; cuyo remate tendrá lugar en caso de que las proposiciones que se hagan á las fincas rústicas ántes expresadas no cubran el capital á que están afectas y 1.000 pesetas más para costas, ó no hubiere positor á ellas.

Las personas que gusten enterarse de más pormenores referentes á las fincas relacionadas podrán verificarlo todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana, en la Escribanía del actuario, calle de Juan de Herrera, núm. 5, cuarto tercero de la derecha, y de una á tres de la tarde en el local del expresado Juzgado.

Madrid 27 de Marzo de 1871.—El Escribano, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor D. Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en la demanda de tercera de preferencia interpuesta por el Procurador D. Diego Alvarez y Destrebecg contra los Sres. Cano hermanos y D. Gaspar Valier y Hernan, se ha declarado contestada la demanda por parte del Valier y Herman, mandando que en lo sucesivo se entiendan las notificaciones y demás diligencias con los estrados del Tribunal.

Lo que se hace saber para conocimiento del mismo y á los efectos legales en la misma forma que se verificó el emplazamiento.

Madrid 24 de Marzo de 1871.—Gutierrez.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de nueve días al dueño de seis planchas de plomo, que han pesado 15 arrobas y sido tasadas en 187 y medio rs., que en 16 de Setiembre último han sido halladas en jurisdicción de Húmera á Antonio Quintana, por cuyo hecho se le signe causa criminal; á fin de que el que resulte ser el dueño comparezca en este Juzgado á prestar declaración, bajo apercibimiento en su caso de pararle el perjuicio que halla lugar.

Navalcarnero 27 de Marzo de 1871.—Por su mandado, Ramon Sanchez de Ocaña.

Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia de Santander y su partido

Por el presente edicto se cita y emplaza á los que puedan y se crean ser dueños de dos relojes sabonetas de plata de cilindro, números 36.194 y 31.122, cuyos relojes en sus tapas interiores tienen las señas siguientes: *Cilindre huit.—Trousens rubis.—V. Joseph Yeannotte.—Chause de Jonds*, para que en término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á hacer uso de su derecho, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia.

Así se ha dispuesto en la causa que se instruye sobre la venta de relojes de procedencia sospechosa.

Santander 16 de Marzo de 1871.—Serafin Rubio.—De orden de S. S., Ricardo Cajigas.

Juzgado de primera instancia del partido de Tolosa.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes relictos á la muerte de don Vicente Unanue, natural de Bilbao y vecino que fué de esta villa, en donde falleció el día 12 de los corrientes, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitarlo por medio de Procurador y Abogado en forma en los autos que se siguen sobre dicho abintestato á instancia de D. Juan Unanue, hijo del indicado D. Vicente, por la Escribanía del infrascrito actuario.

Si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá en las actuaciones, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tolosa á 27 de Marzo de 1871.—Fernando Ruiz.—Por su mandado, Joaquin M. de Osinalde.

ANUNCIOS.

DIRECCION GENERAL DEL REAL PATRIMONIO Y TESORERÍA DE LA REAL CASA.

El día 4 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración del Real Sitio de Aranjuez la venta en pública subasta de 52 árboles secos de la calle del Embocador, en aquel Real Sitio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado y que está de manifiesto en el Negociado tercero de este Centro y en la expresada Administración de Aranjuez.

Palacio 29 de Marzo de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

MADRID.—1871.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.